

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO No: **00000145** DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO N° 406 DOCTOR ALVARO FIORILLO GONZALEZ”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y similares del consultorio N°406 Doctor Alvaro Fiorillo del Municipio de Puerto Colombia Clínica Porto azul; se realizó visita de seguimiento de la cual se originó el concepto técnico N° 0000099 del 24 de febrero de 2016, el cual establece lo siguiente

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Oficio radicado N° 001927 del 10 de marzo del 2015.	Por medio del cual el Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González. Envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es un Consultorio de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta Externa en Medicina Especializada en Ortopedia.

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am - 12:00 pm los martes y los viernes de 2:00 pm a 6:00 pm.

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

El Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, cuenta con el protocolo de bioseguridad.

En el desarrollo de la visita técnica de seguimiento, el Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, Aporto el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, que Radicaron en la C.R.A, mediante oficio N° 001927 del 10 de marzo del 2015, el cual es una recopilación de información del Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares MPGIRHS, donde define el código de colores y la clasificación de los residuos, las Normas de bioseguridad, un plan de contingencia. El documento no define la situación al manejo de los residuos peligrosos hospitalarios y similares que realiza la Gestión externa del Consultorio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO No: 00000145 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO N° 406 DOCTOR ALVARO FIORILLO GONZALEZ”**

La personal que labora en el consultorio, se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos. Estas capacitaciones la realizan semestralmente, información verificada según las actas de capacitación y registro asistenciales.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios del Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, tiene un convenio con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por el Complejo Porto Azul, con una frecuencia de recolección diaria, con una cantidad de recolectada aproximadamente de 1 kg/Mensual.

Durante la visita técnica de inspección del Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, presento el convenio suscrito con el Complejo Porto Azul y Contrato con la empresa TECNIAMSA, sin embargo no presento las Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes de la empresa especializada.

El personal encargado de la recolección de los residuos, utiliza los Elementos de Protección Personal como: mascarar, guantes, botas y traje especial.

Actualmente el Consultorio, está diligenciando los Formatos RH1, sin embargo el Consultorio, no está diligenciando debidamente los Formatos RH1 y Formatos RHPS, como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa triple A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A.E.S.P.

En cuanto a los residuos generados son pesados, son embalados, son rotulados y etiquetados, según el tipo de residuos antes de ser entregado a la empresa especializada.

El almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, la cual se encuentra en el primer piso de la Torre Medica, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, la cual cuenta con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González y revisada la información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A se puede concluir:

- ❖ El Plan de Gestion Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por el Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, mediante un oficio radicado N° 001927 del 10 de marzo del 2015, el cual no cumple con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares, razón por la cual deberá elaborar el PGIRHS, ajustarlo a los servicios que presta y a los términos de referencia de la elaboración del mismo, del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000145 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO N° 406 DOCTOR ALVARO FIORILLO GONZALEZ”**

adoptado por la Resolución 1164 del 2002, e implementándolo según el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014.

- ❖ El Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, tiene un convenio Suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P., encargado de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.
- ❖ En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y descarga sanitaria, las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul, y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.
- ❖ El área de almacenamiento central cumple con las características mínimas establecida en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, debido a que sus aguas residuales son consideradas de tipo domésticas por los servicios que presta, las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul, y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio, no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 406 Dr. Álvaro Fiorillo González, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Artículo 10 Decreto 351 de 2014. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

Artículo 8. Decreto 351 de 2014. *Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos.* Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000145 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO N° 406 DOCTOR ALVARO FIORILLO GONZALEZ”**

1. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
2. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
3. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
4. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 2015. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al consultorio Médico N° 406 Doctor Álvaro Fiorillo González, identificado con Nit 72.311.435, representado legalmente por el Doctor Álvaro Fiorillo o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

A) Elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- ✓ Objetivo general y objetivo específico.
- ✓ Información General.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000145 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO N° 406 DOCTOR ALVARO FIORILLO GONZALEZ”

- ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental.
- ✓ Programas De Educación Y Formación.
- ✓ Segregación En La Fuente.
- ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios.
- ✓ Movimientos Internos De Residuos.
- ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.
- ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.
- ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.
- ✓ Plan De Contingencia.
- ✓ Indicadores De Gestión Interna.
- ✓ Cronograma De Actividades.
- ✓ Revisión De Los Programas.
- ✓ Costos Del Plan.

B) Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio.

C) Presentar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De igual forma el consultorio deberá presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

D) Presentar los certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

E) Presentar los recibos y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera el Consultorio, el volumen y la cantidad.

F) Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

G) Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000145 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO N° 406 DOCTOR ALVARO FIORILLO GONZALEZ”**

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

11 ABR. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp Por abrir
C.T 0000099
Proyectó: Jorge Roa Barros.
Revisado Por Dr. Odair Mejia..